

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS

I.1.4. MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS

REGIMEN GENERAL (ART. 146.1, 2 y 3 TRLCAP)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Las modificaciones de saldo cero serán remitidas a la Intervención competente para su seguimiento.
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada, o “AD/” si la modificación representa una disminución del gasto comprometido (1).	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación.	Art. 146.3 TRLCAP	(2) Caso de que la modificación exceda en más o menos del 20% del contrato, se requiere informe del Consejo Consultivo. Dicho informe será aportado por el Órgano Gestor en el momento de la intervención formal del pago (Art. 17.10.d) Ley 4/05, e Informe I.G.J.A. de 31-05-95)
A.1.3. Informe de la Oficina o Unidad de supervisión, cuando proceda.	Art. 128 TRLCAP Art. 136 y 137 RCAP	
A.1.4. Proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación que incluirá acta de precios contradictorios (2).	Art. 146.3 a) TRLCAP	
A.1.5. Informe del Servicio Jurídico.	Art. 59.2 TRLCAP	
A.1.6. Informe de la Dirección General de Presupuestos (3).	Art. 101. 3 TRLCAP	(3) En las modificaciones de contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato siempre que se refiera a contratos iguales o superiores a 6.010.121,04 euros, IVA excluido.
A.1.7. Audiencia al contratista.	Art. 59.2 TRLCAP Art. 146.3 b) TRLCAP	Igualmente, en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades del contrato por unidades nuevas, cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a 6.010.121,04 euros y dichas modificaciones afecten al 30% o mas del precio primitivo del contrato.
A.1.8. Proyecto de aprobación de modificación por el órgano de contratación	Art. 146 TRLCAP Art. 102 RCAP	
A.1.9. Certificación de la Consejería de Cultura en los supuestos que procedan.	Art. 90 D. 19/95	
A.1.10. Otra documentación que pudiera proceder en relación con la cuantía, tipo de obra, financiación, etc. (4)		
A.2.- FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7 DEL R.I.J.A., 83 DE LA L.G.H.P.		
Los presentes expedientes están considerados a todos los efectos como de urgencia.	Art. 146. 3 TRLCAP	(4) Véase Epígrafe I.1.1 de la presente Guía.
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS

I.1.4. MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS

REGIMEN GENERAL (ART. 146.1, 2 y 3 TRLCAP).

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO.		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago grabada con el Tipo y Subtipo del expediente inicial, debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) Una vez aprobada la modificación, el régimen de pagos de la obra inicial afectada se ajustará a las unidades, relaciones valoradas y precios contradictorios contemplados el proyecto técnico modificado.
B.1.2. Certificación original de obra autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor (1).	Art. 99.2 TRLCAP Art. 145.1 TRLCAP Art. 151 RCAP	
B.1.3. Factura original, debidamente conformada (2).		
<u>Además, con la primera certificación se presentará:</u>		
B.1.3. Original del documento contable "AD", autorizado.	O. CEH 7-6-95	(2) Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Rgto. Regulador de las obligaciones de facturación (R.D. 1496/03).
B.1.4. Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.	Art. 146..3 c) TRLCAP	
B.1.5. Contrato formalizado en documento administrativo o notarial, informado por el Servicio Jurídico o modelo tipo.	Art. 54 y 101.2 TRLCAP Art. 71 RCAP	
B.1.6. Documento acreditativo del reajuste de garantía.	Art. 42 TRLCAP	(3) Caso de que la modificación exceda en más o menos del 20% del contrato se requiere informe del Consejo Consultivo. Dicho informe será aportado por el Órgano Gestor en el momento de la intervención formal del pago (Art. 17.10.d) Ley 4/05, e Informe I.G.J.A. de 31-05-95)
B.1.7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando proceda (3).	Art. 17.10.d) Ley 4/05	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art.46.1 R.T.O.P.	

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS

I.1.4. MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS

MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 146.4 DEL TRLCAP.

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable AD debidamente cumplimentada (AD/ si la modificación representase una disminución del gasto comprometido).	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación y la descripción básica de las obras a realizar (1).	Art. 146.4 TRLCAP	(1) El importe no podrá ser superior al 20% del precio primitivo del contrato.
A.1.3. Audiencia del contratista.	Art. 146.4 TRLCAP Art. 102 RCAP	
A.1.4. Propuesta de Acuerdo de la persona titular de la Consejería de continuación provisional de las obras, de conformidad con la propuesta técnica, que implicará asimismo la aprobación del gasto (2).	Art. 146.4 TRLCAP	(2) Este Acuerdo no podrá ser objeto de delegación.
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS

I.1.4. MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS

MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TRLCAP.

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL PAGO (1).		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) Una vez acordada la continuación de las obras, el régimen de pagos de la obra inicial afectada se ajustará a las unidades, relaciones valoradas y precios contradictorios contemplados el proyecto técnico modificado.
B.1.2. Certificación original de obra autorizada por el Director de la misma y conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor.	Art. 99.2 TRLCAP Art. 145.1 TRLCAP Art. 151 RCAP	(2) Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Rgto. Regulador de las obligaciones de facturación (R.D. 1496/03).
B.1.3. Factura original, debidamente conformada (2).		(3) Con la certificación de obra que se tramita coincidiendo con el plazo de 8 meses contados a partir del Acuerdo o, en su caso, con aquella en que se concluyan las últimas unidades de obra del modificado, deberá aportarse el Expediente de Modificación ya aprobado. En caso contrario se reparará el pago propuesto por carecer el expediente de trámites esenciales.
B.1.3. Documentación del expediente de modificación (3).		Dicho expediente deberá contener la documentación exigida en los apartados A.1.2., A.1.3., A.1.4., A.1.5., A.1.6., A.1.8., A.1.9., A.1.10., B.1.6. y B.1.7. de las Modificaciones de Obra del artículo 146, 1, 2 y 3 del TRLCAP
<u>Además, con la primera certificación, y tras el acuerdo de continuación de las obras, se acompañara:</u>		
B.1.4. Original del documento o documentos contables "AD" autorizados por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.5. Acuerdo de la persona titular de la Consejería de continuación provisional de las obras, de conformidad con la propuesta técnica.	Art. 146.4 TRLCAP	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P., VERIFICANDO ADEMÁS LA TRAMITACION DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	